



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 090 DE 2004

(26 NOV. 2004)

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Guavatá en el departamento de Santander.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y los Decretos 1524 y 2253 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14.28 de la Ley 142 de 1994, definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible;

Que según lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para el transporte de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley;

Que el Artículo 73.11 de la Ley 142 de 1994, atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible;

Que según lo dispuesto por el Artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas;

Que el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que vencido el período de vigencia de las fórmulas tarifarias éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas;

Que mediante Resolución CREG-045 de 2002 se estableció la metodología de cálculo y ajuste para la determinación de la tasa de retorno que se utilizará en

AMB Q.F.

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Guavatá en el departamento de Santander.

las fórmulas tarifarias de la actividad de distribución de gas combustible por redes para el próximo período;

Que mediante Resolución CREG-011 de 2003 se adoptó la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería;

Que mediante la Resolución CREG-100 de 2003, la Comisión de Regulación de Energía y Gas estableció los Estándares de Calidad en el servicio público domiciliario de gas natural y GLP en Sistemas de Distribución por redes de tuberías.

Que dos empresas presentaron solicitud de aprobación de cargos de distribución y comercialización de gas por redes para el mercado relevante del municipio de Guavatá Santander.

Que según lo establecido en el Artículo 87.1 de la Ley 142 de 1994, por eficiencia económica se entiende que el régimen de tarifas procurará que estas se aproximen a lo que serían los precios de un mercado competitivo;

Que Gases del Sur de Santander S.A. E.S.P. mediante comunicación con radicado CREG E-2004-005955 recibida el 23 de julio de 2004, reportó a la CREG las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de AOM de distribución y el Programa de Nuevas Inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 1 de la Resolución CREG 011 de 2003 para el cálculo de los cargos correspondientes al Sistema de Distribución de su mercado relevante;

Que Gases del Sur de Santander S.A. E.S.P. en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos de los artículos 20 y 29 de la Resolución CREG-011 de 2003, el día 27 de septiembre de 2004 publicó en el diario Vanguardia Liberal el resumen del estudio de cargos que presentó a la Comisión, con la información señalada en la Circular CREG 021 de 2003, con el fin de que los terceros interesados pudieran presentar ante la Comisión observaciones sobre tal información, y envió a la Comisión copia del aviso de prensa respectivo, mediante oficio con radicado CREG E-2004-007960 de septiembre 28 de 2004;

Que mediante comunicación radicada con el número CREG E-2004-006927 del 30 de agosto de 2004, Gases del Sur de Santander S.A. E.S.P. presentó las ampliaciones y aclaraciones solicitadas por la CREG, a la información reportada en su solicitud tarifaria;

Que PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. mediante comunicación con radicado CREG E-2004-005338 del 28 de junio de 2004, reportó a la Comisión las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de AOM de distribución y el Programa de Nuevas Inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 1 de la Resolución CREG 011 de 2003, para el

Q.
AMB
f

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Guavatá en el departamento de Santander.

cálculo de los cargos correspondientes al Sistema de Distribución del municipio de Guavatá Santander;

Que PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. en cumplimiento de lo dispuesto en los parágrafos de los artículos 20 y 29 de la Resolución CREG-011 de 2003, el día 25 de julio de 2004 publicó en el diario El Frente el resumen del estudio de cargos que presentó a la Comisión, con la información señalada en la Circular CREG 021 de 2003, con el fin de que los terceros interesados pudieran presentar ante la Comisión observaciones sobre tal información, y envió a la Comisión copia del aviso de prensa respectivo, mediante oficio con radicado CREG E-2004-006457 de agosto 11 de 2004;

Que mediante comunicación radicada con el número CREG E-2004-009107 del 10 de noviembre de 2004, PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. presentó las ampliaciones y aclaraciones solicitadas por la CREG, a la información reportada en su solicitud tarifaria;

Que la Unidad de Planeación Minero-Energética, en comunicación con radicado No. CREG E-2004-007537 del 15 de septiembre de 2004, aprobó la metodología utilizada para las proyecciones de demanda del mercado que va a atender PROVISERVICIOS S.A. E.S.P., de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.5 de la Resolución CREG 011 de 2002;

Que la Unidad de Planeación Minero-Energética, en comunicación con radicado No. CREG E-2004-009195 del 12 de noviembre de 2004, aprobó la metodología utilizada para las proyecciones de demanda del mercado que va a atender Gases del Sur de Santander S.A. E.S.P., de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.5 de la Resolución CREG 011 de 2002;

Que mediante Documento CREG-009 de 2004, se definieron los gastos eficientes de AOM para las actividades de distribución y comercialización, el factor de eficiencia en redes, así como los gastos eficientes de AOM para el control y monitoreo de los estándares de calidad definidos mediante Resolución CREG-100 de 2003.

Que como resultado del análisis de la información y de las respuestas presentadas a la Comisión por Gases del Sur de Santander S.A. E.S.P. y PROVISERVICIOS S.A. E.S.P., se realizaron ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo de los Cargos de que tratan los Artículos 7 y 23 de la Resolución CREG 011 de 2003, según se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los cálculos tarifarios correspondientes a partir de la metodología establecida en la Resolución CREG-011 de 2003 y demás información disponible en la Comisión, los cuales se presentan en el Documento CREG-065 de 2004;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas en su sesión 245 del 26 de noviembre de 2004, aprobó el Cargo Promedio por Uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización del Mercado

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Guavatá en el departamento de Santander.

Relevante conformado por el municipio de Guavatá en el departamento de Santander;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. Mercados Relevantes de Distribución y Comercialización.

Para efectos de aplicación de esta Resolución el mercado relevante de distribución y comercialización será el municipio de Guavatá en el departamento de Santander.

ARTÍCULO 2º. Inversión Base. La Inversión Base para determinar el cargo de distribución para el Mercado Relevante definido en el Artículo 1 de esta Resolución corresponde a nuevas inversiones.

Para el Programa de Nuevas Inversiones se reconocen los siguientes valores, con la descripción presentada en el Anexo 1 de la presente Resolución:

Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
UC de redes y estaciones	286.164.325	0	0	0	0
Activos de Calidad	21.199.147	0	0	0	0
Otros Activos	17.169.859	0	0	0	0
Total inversiones	324.533.331	0	0	0	0

Cifras en pesos del 31 de Diciembre de 2002.

Parágrafo: Las desviaciones que se presenten en el Programa de Nuevas Inversiones serán consideradas de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 de la Resolución CREG 011 de 2003.

ARTÍCULO 3º. Demandas Esperadas de Volumen. Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

ARTÍCULO 4º. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento de Distribución - AOM. Al valor presente de los gastos de AOM propuestos por cada empresa para el horizonte de Proyección se aplica el nivel de eficiencia obtenido del modelo de optimización, obteniéndose el menor valor por m³ para incorporar al cálculo del cargo que remunera los gastos de AOM. El nivel de eficiencia obtenido del modelo de optimización por PROVISERVICIOS S.A. E.S.P. es 82.66%, con el cual se obtiene el siguiente valor para incorporar al cálculo del cargo que remunera los gastos de AOM.

Componente	\$ del 31 de Dic/2002
Valor Presente de los gastos de AOM, con nivel de eficiencia	165.376.765

En el Anexo 3 se presentan los gastos de AOM para el Horizonte de Proyección.

Q
J
AMB

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Guavatá en el departamento de Santander.

ARTÍCULO 5°. Cargo Promedio de Distribución. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el Cargo Promedio de Distribución aplicable en el Mercado Relevante del Artículo 1, para recuperar los costos de inversión y gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas natural por red se fija en \$729,01/m³ (pesos de diciembre de 2002) desagregados de la siguiente manera:

Componente	Cargo Promedio de Distribución (\$/m ³)
Inversión	432,29
Gastos AOM	296,73
Cargo Piso de Distribución	348,79

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2002

Parágrafo 1: El cargo piso aplicable en el Mercado Relevante del Artículo 1 se fija en \$348,79/m³ (pesos de diciembre de 2002).

Parágrafo 2: Estos Cargos Promedio de Distribución se actualizarán de conformidad con lo establecido en el numeral 7.8 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 6°. Cargo Máximo Base de Comercialización. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el Cargo Máximo Base de Comercialización aplicable en el Mercado Relevante del Artículo 1, es el siguiente:

Mercado Relevante	Cargo Máximo Base de Comercialización (\$/factura)
Municipio de Guavatá en el departamento de Santander	2.696,96

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2002

Parágrafo: El Cargo de Comercialización se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 7°. Fórmula Tarifaria. La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el Artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el Artículo 32 de la Resolución CREG 011 de 2003.

ARTÍCULO 8°. Vigencia de la Fórmula Tarifaria, del Cargo Promedio de Distribución y del Cargo Máximo Base de Comercialización. La fórmula tarifaria, incluido el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización que se establecen en esta Resolución, regirán a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG-011 de 2003. Vencido este periodo las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo

AMB

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Guavatá en el departamento de Santander.

mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO 9º. La presente Resolución deberá notificarse a las empresas Gases del Sur de Santander S.A. E.S.P. y PROVISERVICIOS S.A. E.S.P., y publicarse en el Diario Oficial. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 26 NOV. 2004


MANUEL MAIGUASHCA OLANO
Viceministro de Minas y Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente


ANA MARÍA BRICEÑO MORALES
Directora Ejecutiva

QO

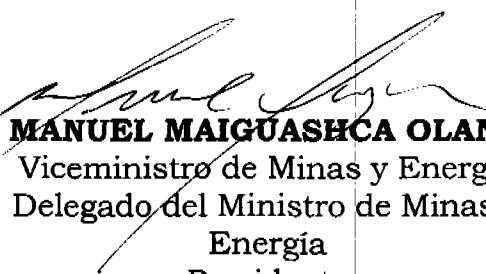
Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Guavatá en el departamento de Santander.

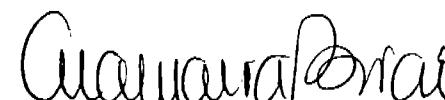
**ANEXO 1
INVERSIÓN BASE**

PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES

Código Unidad Constructiva	Costo Unitario Eficiente \$	Cantidad en Km.				
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
TPE1AS	36.400.679	0,8	0,0	0,0	0,0	0,0
TPE3/4CO	24.625.688	0,7	0,0	0,0	0,0	0,0
TPE1CO	26.136.833	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0
TPE3/4AT	27.742.509	3,1	0,0	0,0	0,0	0,0
TPE1AT	29.238.917	1,2	0,0	0,0	0,0	0,0
TPE1/2ZV	8.696.057	4,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TPE3/4ZV	9.345.543	0,8	0,0	0,0	0,0	0,0
TPE1ZV	10.866.099	5,9	0,0	0,0	0,0	0,0
Activos de Distribución de Gas		\$ de diciembre de 2002				
Activos de calidad		286.164.325	0	0	0	0
OTROS ACTIVOS		21.199.147	0	0	0	0
Subtotales por año		17.169.859	0	0	0	0
		324.533.331	0	0	0	0

(Valores Expresados en \$ del 31 de Diciembre de 2002)


MANUEL MAIGUASHCA OLANO
 Viceministro de Minas y Energía
 Delegado del Ministro de Minas y
 Energía
 Presidente

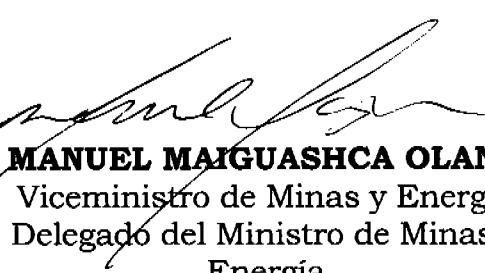

ANA MARÍA BRICEÑO MORALES
 Directora Ejecutiva

Q/

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Guavatá en el departamento de Santander.

ANEXO 2
DEMANDAS DE VOLUMEN

Año	Usuarios	Demanda anual esperada m ³
1	174	73.580
2	233	98.530
3	263	111.216
4	279	117.771
5	280	118.194
6	281	118.617
7	282	119.040
8	283	119.462
9	284	119.885
10	285	120.308
11	286	120.731
12	287	121.154
13	288	121.577
14	289	122.000
15	290	122.423
16	291	122.845
17	292	123.268
18	293	123.691
19	294	124.114
20	295	124.537



MANUEL MAIGUASHCA OLANO
Viceministro de Minas y Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente



ANA MARÍA BRICEÑO MORALES
Directora Ejecutiva



Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución de gas natural por red y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por el municipio de Guavatá en el departamento de Santander.

ANEXO 3**PROYECCIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN – AOM**

Año	\$ dic de 2002
1	32.472.669
2	32.472.669
3	32.472.669
4	32.472.669
5	32.474.008
6	32.475.347
7	32.476.686
8	32.478.025
9	32.479.363
10	32.480.702
11	32.482.041
12	32.483.380
13	32.484.719
14	32.486.058
15	32.487.397
16	32.488.735
17	32.490.074
18	32.491.413
19	32.492.752
20	32.494.091



MANUEL MAIGUASHCA OLANO
Viceministro de Minas y Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente



ANA MARÍA BRICEÑO MORALES
Directora Ejecutiva

